

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



CONVENIO
CON
FONDO NACIONAL
DE LA
DISCAPACIDAD

FINANCIAR AYUDAS
TECNICAS DIRIGIDAS
A PERSONAS C/DISCAPACIDAD



DECRETO EX. N° 272 /

CURACAUTIN, Junio 23 de 2004.-

VISTOS :

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Municipal, las Corporaciones Edificias tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas ;

2.- Que se ha estimado conveniente suscribir un Convenio con el Fondo Nacional de la Discapacidad, destinados a realizar acciones conjuntas destinadas a personas discapacitadas de escasos recursos de la comuna de Curacautín ;

3.- El Convenio Marco, de fecha 26 de Abril de 2004, suscrito entre la Municipalidad de Curacautín y el convenio Nacional de la Discapacidad, relativo a financiar ayudas técnicas dirigidas a personas con discapacidad de escasos recursos ;

4.- Lo dispuesto en el Párrafo 2°, Art. 63, letra II), de la Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad, y

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. N° 1-19.704, de 2002, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1.- **APRUEBASE** el Convenio Marco de fecha 26.04.2004, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautín, representada por su Alcalde Don **PABLO EDUARDO SOLA RUEDI** y el Fondo Nacional de la Discapacidad, representado por su Secretaria Ejecutiva, Doña **ANDREA ZONDEK DARMSTADTER**, relativo a la entrega de especies o financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas que el municipio requiera, las que deberán ajustarse a los criterios de selección y focalización que determine FONADIS. Convenio que se adjunta al presente Decreto y se entiende forma parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARITZA L. FONSECA ARAVENA
Secretaria Municipal



PABLO EDUARDO SOLA RUEDI
Alcalde de la Comuna

DISTRIBUCION :

- Departamento de Finanzas - Social .
- Archivo Departamento Administrativo.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

CONVENIO

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2004, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Secretaria Ejecutiva, doña Andrea Zondek Darmstadter, cédula nacional de identidad N°6.377.366-2, ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, sexto piso de la comuna de Santiago, por una parte, de aquí en adelante FONADIS, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, RUT N° **69.181.000-3**, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada legalmente por su Alcalde don **Pablo Eduardo Sola Ruedi**, cédula nacional de identidad N° **4.229.710-0**, ambos domiciliados en **O'Higgins N° 796**, de la comuna de **Curacautín**, se ha acordado el siguiente convenio marco de ayudas técnicas:

PRIMERO: El Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es una persona jurídica de derecho público, de carácter autónomo, que tiene por finalidad administrar los recursos que la ley dispone, en favor de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Los recursos que administra FONADIS deben destinarse preferentemente a financiar, total o parcialmente, la adquisición de ayudas técnicas dirigidas a personas con discapacidad de escasos recursos o a instituciones que las atiendan.

Para estos efectos, FONADIS debe celebrar convenios con entidades o instituciones estatales o con personas jurídicas privadas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

TERCERO: Por este acto, FONADIS se obliga a entregar en especie o financiar, total o parcialmente, la adquisición de las ayudas técnicas que la MUNICIPALIDAD le solicite, para su asignación a las personas con discapacidad que indique en sus respectivas solicitudes.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá dar debido cumplimiento a los términos del presente convenio; a las normas del manual de procedimientos de ayudas técnicas y la solicitud respectiva deberá ajustarse a los criterios de selección y focalización que determine FONADIS.

CUARTO: Corresponderá única y exclusivamente a FONADIS determinar los tipos y modelos de ayudas técnicas que podrán ser objeto de financiamiento o de entrega en especie, así como el número de ayudas técnicas que podrán ser solicitadas por la MUNICIPALIDAD para una persona con discapacidad.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

Asimismo, FONADIS podrá fijar el monto máximo del financiamiento que proporcione por cada solicitud de ayuda técnica y, en caso de entrega de ayudas técnicas en especie, el precio máximo de aquéllas.

FONADIS se obliga a informar oportunamente a la MUNICIPALIDAD las decisiones que adopte sobre las materias señaladas en el párrafo precedente, comunicación que podrá efectuar a través de medios electrónicos o mediante su publicación en la página web institucional.

QUINTO:

Las solicitudes de ayudas técnicas que la MUNICIPALIDAD presente a FONADIS, su tramitación y resolución, se sujetarán, en todo cuanto no se contradiga con los términos del presente convenio, a las normas, condiciones y requisitos establecidos en el manual de procedimientos de ayudas técnicas que las partes, en este acto, declaran expresamente conocer y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO:

La MUNICIPALIDAD deberá:

- 1) Poner la ayuda técnica objeto de la solicitud a disposición de la persona con discapacidad a la que le sea asignada, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y en la respectiva resolución que autorice su entrega o su financiamiento. El no cumplimiento de esta obligación por parte de la MUNICIPALIDAD, faculta a FONADIS para dejar sin efecto la entrega de la ayuda técnica o el financiamiento, total o parcial, para su adquisición y su correspondiente asignación.
- 2) Devolver a FONADIS, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por carta certificada de la resolución correspondiente, las ayudas técnicas entregadas, en el evento que se haga uso de la facultad señalada en el número anterior.
- 3) En los casos que corresponda, dar cuenta documentada de la inversión de los dineros entregados por FONADIS, en caso de financiamiento de la adquisición de ayudas técnicas, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas, obligándose, además, a devolver el remanente, si lo hubiere.
- 4) En los casos que proceda, comprar la ayuda técnica financiada total o parcialmente por FONADIS al establecimiento comercial que le indique esta entidad estatal, dentro del plazo señalado en el manual de procedimientos de ayudas técnicas y en la respectiva resolución que autorice dicho financiamiento.
- 5) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

SÉPTIMO:

Corresponderá a FONADIS :

- 1) Tramitar las solicitudes de ayudas técnicas que le presente la MUNICIPALIDAD con estricta sujeción a los términos de este convenio y a los del manual de procedimientos de ayudas técnicas.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

2) Cuando proceda, entregar en especie o financiar la adquisición de las ayudas técnicas que le sean solicitadas por la MUNICIPALIDAD, para su asignación a personas con discapacidad. En todo caso, FONADIS no tendrá responsabilidad alguna por circunstancias relacionadas con su pertinencia y con sus características, cualidades o calidades, desde el punto de vista material o médico.

3) Poner a disposición de la MUNICIPALIDAD el manual de procedimientos de ayudas técnicas y los formularios de informes y contratos exigidos por FONADIS para la tramitación de solicitudes de ayudas técnicas, a través de medios físicos o electrónicos como, por ejemplo, mediante su publicación en la página web institucional.

4) En general, cumplir fiel, total y oportunamente las condiciones del presente convenio y los términos del manual de procedimientos de ayudas técnicas.

OCTAVO:

FONADIS podrá modificar el presente convenio, así como el manual de procedimientos de ayudas técnicas, dando aviso, por carta certificada, a la MUNICIPALIDAD, la que tendrá un plazo de 30 días hábiles para aceptar o rechazar tales modificaciones. FONADIS podrá poner en conocimiento de la MUNICIPALIDAD el contenido de tales modificaciones, a través de medios electrónicos o físicos.

En caso de que la MUNICIPALIDAD no dé respuesta por carta certificada enviada dentro de dicho plazo, se entenderá que acepta las modificaciones planteadas y la comunicación de FONADIS se entenderá como parte integrante del presente convenio.

Si la MUNICIPALIDAD rechazare, total o parcialmente, las modificaciones que le sean comunicadas, FONADIS podrá poner término anticipado al convenio sin necesidad de aviso previo.

NOVENO:

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio para la MUNICIPALIDAD, facultará a FONADIS para poner término a éste en forma anticipada y sin previo aviso.

DÉCIMO:

El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término mediante aviso dado a la otra, enviado por carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 90 días hábiles.

UNDÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

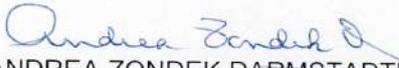
DUODÉCIMO:

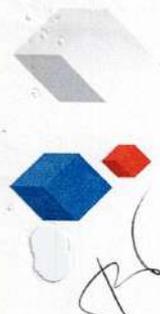
La personería de doña Andrea Zondek Darmstadter para representar a FONADIS consta del Decreto Supremo N°83, de 2000, del Ministerio de Planificación y Cooperación y la de don **Pablo Eduardo Sola Ruedi** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta del **Decreto Alcaldicio N°130, de 2000, de la Municipalidad de Curacautín**, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares, todos de igual tenor y valor.




PABLO EDUARDO SOLA RUEDI
Alcalde
MUNICIPALIDAD


ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
Secretaria Ejecutiva
FONADIS


DEPARTAMENTO JUNIOR
Fondo Nacional de la Discapacidad
FONADIS



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

REF.: Aprueba Convenio Marco que indica.

RES EXENTA: N° **1512**

SANTIAGO, **31 MAYO 2004**

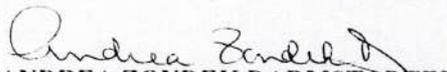
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.284 sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio Marco suscrito con fecha 26 de abril de 2004, entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Curacautín, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA ZONDEK DARMSTÄDTER
Secretaría Ejecutiva

TC
LCF/

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Fondo Nacional de la Discapacidad
FONADIS

**REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

CLOL/MLFA/ mmmi.



REF.: APRUEBA CONVENIO DE AYUDAS TECNICAS
CON EL FONADIS .-

DECRETO EX. N° 0824 /

CURACAUTIN, Octubre 15 de 2003 .-

VISTOS :

1.- Que el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, encargado de administrar los recursos que el Estado destina a la atención de las personas con discapacidad, y en tal sentido puede suscribir convenios con otras entidades e instituciones estatales o con personas jurídicas sin fines de lucro y cuyo objetivo sea la atención de las personas con discapacidad ;

2.- Que el FONADIS puede financiar la adquisición o entregar en especie, según sea el caso, ayudas técnicas a las municipalidad cuando sean solicitadas para beneficiar a personas discapacitadas de escasos recursos de la comuna ;

3.- El Convenio de fecha 1º de Septiembre de 2003, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautin y el Fondo Nacional de la Discapacidad FONASIS, relativo a financiamiento total o parcial de ayudas técnicas para discapacitados de escasos recursos de la comuna ;

4.- Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Art. 63, letra II) de la Orgánica Municipal, que establece que es facultad del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, y

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL. N° 1-19.704, de 2002, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1.- APRUEBASE el Convenio de fecha 1º de Septiembre de 2003, suscrito entre la I. Municipalidad de Curacautin, representada por su Alcalde don **PABLO EDUARDO SOLA RUEDI** y el Fondo Nacional de la Discapacidad, representado por su Secretaria Ejecutiva, doña **ANDREA ZONDEK DARMSTADTER**, relativo a financiamiento de ayudas técnicas para discapacitados de escasos recursos de la comuna de Curacautin.

2.- El Convenio - Mandato aludido precedentemente se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARITZA L. FONSECA ARAUENA
Secretaria Municipal



CANDY LORENA DARMENO LOYOLA
Alcalde de la Comuna (S)

DISTRIBUCION :

- Departamento de Finanzas – Social
- Archivo Oficina de Partes .
- Archivo Departamento Administrativo.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Municipalidad Curacautín
Oficina de Partes

FECHA 13.10.03
FOLIO 65
LINEA 33

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

8061

ORD. JUR/Nº 1464

ANT.: No hay.

MAT.: Remite copia del Convenio
de Ayudas Técnicas y de la
resolución que lo aprueba.

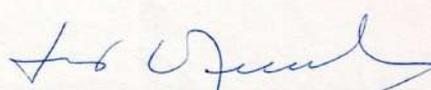
SANTIAGO, 09 OCT. 2003

DE: JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO

A: MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

Adjunto copia del convenio de Ayudas Técnicas, celebrado entre la
Institución que Usted representa y FONADIS, de fecha 1º de septiembre de
2003 y de la resolución que lo aprueba.

Saluda atentamente a Usted,


LEONOR CIFUENTES FERNÁNDEZ
Jefa Departamento Jurídico

LCF/cma
Distribución

- Sr/a: Pablo Sola Ruedi, MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
O'Higgins N° 796, Curacautín, IX Región
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

INCL.:

- Copia de Convenio
- Resolución N° 000106/2003 del 7 de octubre de 2003 de FONADIS



Fecha Resp. 13.10.2003

Respuesta.

Revisado por
Administración
Sord.

Municipalidad Curacautin
Oficina de Partes
FECHA 13-10-03
FOLIO 65
LINEA 33



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

000106

REF.: Aprueba Convenio de Ayudas
Técnicas que indica

RESOLUCION EXENTA: N° /2003

SANTIAGO, de de 2003.

07 OCT. 2003

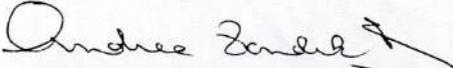
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.284 sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad; el Acuerdo N° 3 del Consejo de FONADIS, de 10 de diciembre de 2002; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Ayudas Técnicas suscrito con fecha 1° de septiembre de 2003, entre el FONADIS y la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende forma parte integrante de él.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA ZONDEK DARMSTÄDTER
Secretaria Ejecutiva


LCF



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

En Santiago de Chile, a 1º de septiembre de 2003, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, representado por su Secretaria Ejecutiva, doña Andrea Zondek Darmstadter, ambos domiciliados en Huérfanos N°1313- sexto piso, comuna de Santiago, por una parte, de aquí en adelante FONADIS, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN y de aquí en adelante la MUNICIPALIDAD, representada legalmente por su Alcalde don Pablo Sola Ruedí, ambos domiciliados en O'higgins N°796, comuna de Curacautín.

TENIENDO PRESENTE:

Que, de conformidad con lo señalado en el Título VII de la Ley N° 19.284, FONADIS es un servicio público, funcionalmente descentralizado, encargado de administrar los recursos que el Estado destina a la atención de las personas con discapacidad.

Que, según lo dispuesto en los artículos 55 letra a) y 56 letra a) de la citada Ley N°19.284, los recursos administrados por FONADIS deben destinarse preferentemente a financiar total o parcialmente la adquisición, por parte de terceros, de ayudas técnicas destinadas a las personas con discapacidad de escasos recursos o a personas jurídicas sin fines de lucro que las atiendan, como es el caso de la MUNICIPALIDAD.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones citadas precedentemente, los recursos administrados por FONADIS destinados a la adquisición de ayudas técnicas deben ser asignados por medio de convenios celebrados entre FONADIS y otras entidades e instituciones estatales, cual es el caso de las municipalidades, o con personas jurídicas privadas que no persigan fines de lucro y cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Por este acto, FONADIS acepta financiar la adquisición o entregar en especie, según sea el caso, ayudas técnicas que la MUNICIPALIDAD le indique en la solicitud que deberá elevar para estos efectos, destinadas a beneficiar a personas discapacitadas de escasos recursos a través de dicho organismo.

FONADIS podrá financiar total o parcialmente las ayudas técnicas solicitadas por la MUNICIPALIDAD, en la forma y de acuerdo con los requisitos que se especifican en las cláusulas siguientes.

Para que FONADIS proceda a financiar la adquisición de la ayuda técnica correspondiente se requiere previamente que el coaporte comprometido, en caso de existir, se efectúe mediante el depósito de la cantidad de dinero comprometida, tanto por la persona del beneficiario o cualquiera a su nombre, como por la institución solicitante, en la cuenta corriente del Fondo Nacional de la Discapacidad-FONADIS.

SEGUNDO:

FONADIS sólo podrá financiar o cofinanciar, según corresponda, hasta un límite máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos) por cada ayuda técnica solicitada por el beneficiario.

TERCERO:

En virtud del presente convenio, FONADIS sólo podrá financiar ayudas técnicas prescritas por profesionales especializados, que sean indispensables para cada beneficiario desde el punto de vista médico-funcional, circunstancias que deberán acreditarse con la documentación que se exige en las cláusulas siguientes.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional **PROCEDIMIENTO**
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

CUARTO: Para formular y tramitar las solicitudes de financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, la MUNICIPALIDAD y FONADIS se comprometen a respetar el procedimiento que se describe en las cláusulas siguientes.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD dirigirá a FONADIS la solicitud respectiva, acompañada de la identificación completa del beneficiario; informe original del médico especificando la ayuda técnica requerida; informe social y certificado de inscripción del beneficiario en el Registro Nacional de la Discapacidad o fotocopia autorizada por Ministro de Fe de este Fondo o por Notario del carné que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación en que consta dicha inscripción y el original del compromiso de cofinanciamiento firmado, si lo hubiere.

Para los efectos previstos en esta cláusula, la MUNICIPALIDAD deberá utilizar los formularios tipo elaborados y entregados por FONADIS.

SEXTO: Cuando lo solicitado por la MUNICIPALIDAD sea una Ayuda Técnica que FONADIS no pueda proveer en especie, la documentación deberá incluir además tres cotizaciones o presupuestos del valor de la ayuda técnica requerida, evacuados por tres casas comerciales diferentes. Estas cotizaciones podrán ser solicitadas a las casas comerciales respectivas por el propio beneficiario de la ayuda técnica, por sus familiares o por el profesional que presenta el caso.

SEPTIMO: Aprobada la solicitud respectiva, FONADIS informará a la MUNICIPALIDAD para que deposite en la cuenta corriente del Fondo los coportes comprometidos, si los hubiere, luego de lo cual se dictará una resolución, firmada por el Secretario Ejecutivo de la Institución o por el funcionario que tenga delegada esta facultad, disponiendo el financiamiento que corresponda otorgar. Una copia de la resolución le será enviada a la MUNICIPALIDAD.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD deberá celebrar con los beneficiarios un Contrato de Comodato, empleando para ello los formularios proporcionados por FONADIS. Copia de este contrato deberá ser remitida a FONADIS.

NOVENO: Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD:

- 1) Reasignar, a personas con discapacidad de escasos recursos inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, y de acuerdo con sus procedimientos internos, las ayudas técnicas cuya adquisición haya sido financiada total o parcialmente por FONADIS, cuando los beneficiarios de las mismas las hayan devuelto a la MUNICIPALIDAD por cualquier motivo.
- 2) Para efectuar esta reasignación, la MUNICIPALIDAD deberá considerar el impacto de la ayuda técnica en la integración social de la persona con discapacidad.
- 3) Confeccionar y remitir a FONADIS, al término de cada trimestre, un informe consistente en una nómina de las personas con discapacidad que en ese momento tengan la calidad de usuarios de ayudas técnicas financiadas total o parcialmente por FONADIS. Este informe deberá contener una especificación de dichas ayudas técnicas y una nómina de éstas que se encuentren en situación de ser reasignadas por la MUNICIPALIDAD.

RESPONSABILIDADES DE FONADIS

DECIMO: La responsabilidad de FONADIS, en cuanto a la adquisición de las ayudas técnicas, se limita a velar por el cumplimiento del procedimiento establecido en este convenio y a entregar en forma oportuna la respectiva ayuda técnica o el financiamiento requerido, una vez aprobado por la resolución respectiva.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación
y Cooperación

En consecuencia, en virtud del presente convenio FONADIS no se hace responsable de circunstancias relacionadas con la calidad o la pertinencia, desde el punto de vista médico, de las ayudas técnicas solicitadas por la MUNICIPALIDAD y financiadas total o parcialmente por FONADIS.

UNDÉCIMO:

FONADIS sólo financiará las ayudas técnicas que aparezcan debidamente especificadas en la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD y cuya procedencia se justifique con la documentación requerida en las cláusulas precedentes.

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMOTERCERO:

La personería de doña Andrea Zondek Darmstadter consta del Decreto Supremo N°83, de 2000, del Ministerio de Planificación y Cooperación y la de don Pablo Sola Ruedi del Decreto Alcaldicio N°130, de 2000, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.

ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
Secretaria Ejecutiva
FONADIS



PABLO SOLA RUEDI
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

